



AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 28 de mayo de 2020 ha aprobado inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para el apoyo a la escolaridad curso 2020-2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, se somete a exposición pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

El expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls, situadas en la calle Antoni Soler i Hospital número 11 de Viladecavalls.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SOPORTE A LA ESCOLARIDAD CURSO 2020-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que, para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorecidas tiene derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El artículo 63 de la Ley 1/1990, 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos deben promover acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorecidas.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, dispone que el sistema público de becas para el estudio tiene el objetivo de compensar las desigualdades económicas y sociales y, en las enseñanzas no obligatorias, incentivar el estudio. Además, prevé que todo el alumnado tiene derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de becas para el estudio en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

La escolarización de los niños y niñas entre los 6 y los 16 años es obligatoria en Cataluña, sin embargo, la etapa infantil se inicia desde los 3 años en las escuelas catalanas, con el fin de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores. Es por este motivo que el



ANUNCIO

Ayuntamiento de Viladecavalls da soporte a las familias que tienen sus hijos en edad escolar desde los 3 hasta los 16 años.

En lo no dispuesto en este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a apoyar la escolaridad de los niños del municipio y a sus familias que el Ayuntamiento de Viladecavalls otorga para el curso 2020/2021.

2.- Finalidad de la subvención

Estas subvenciones van destinadas a cubrir gastos derivados de la escolarización de los niños en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Las modalidades de subvenciones de soporte a la escolaridad se desglosan de la siguiente manera:

- A. Cuotas de material escolar y libros de primaria.
- B. Recursos pedagógicos (de 1º a 4º ESO) y en el caso de 1º de la ESO también incluiría la compra del ordenador dentro del marco del proyecto de TICS que el instituto impulsa.
- C. Salidas escolares de primaria y secundaria.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar las tres modalidades de ayudas que se detallan en el punto 2.

4.-Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o un territorio cualificado por reglamento como paraíso fiscal.
- No haber estado objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley general tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le pertenece pagar por concepto que solicita ayuda

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 5. Documentación por aportar

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (Anexo 1) se debe adjuntar, en el periodo establecido para ello, la siguiente documentación:

1. Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años:

- Asalariado: Declaración de IRPF 2019.
- Parado: certificado del SEPE con la cantidad de la prestación y/o subsidio que está recibiendo.
- Pensionista: certificado de pensión del año en curso.
- Autónomos/empresarios: Declaración del IRPF 2019.
- Certificado de ingresos del año 2019.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno/a.
- Justificante de cualquier otro tipo de ingreso.
- * En el caso de personas que aleguen que su situación económica ha sufrido un descenso a consecuencia del COVID 19, deberán aportar las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de la solicitud.



2. Datos familiares:

- Libro de familia.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Carné de familia monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar.
- Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.
- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Informe vida laboral actualizado de todas las personas mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento colectivo.

Modelo declaración jurada cumplimiento requisitos (Anexo 2)

Modelo solicitud transferencia datos bancarios (Anexo 3)

Es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda legal del / la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 7 de septiembre al 18 de septiembre de 2020 mediante convocatoria única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANUNCIO

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares a las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud. Transcurrido este plazo, sino se aporta documentación se declarará desistida la petición.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerará conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

DATOS FAMILIARES

Número de hijos (menores de 16 años)	1 hijo	0,5 puntos
	2 hijos	1 punto
	3 hijos	1,5 puntos
	4 hijos o más	2 puntos
Título de familia monoparental		1 punto
Título de familia numerosa		1 punto



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

DATOS ECONÓMICOS

Se deben especificar todos los ingresos de la unidad familiar.

Se deberá calcular la renta per cápita, sumando los ingresos de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un máximo del importe del IRSC vigente y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Suma ingresos} - \text{gasto vivienda en un máximo del IRSC VIGENTE}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta per cápita se puntuará:

Importe	Puntuación
0,00 € - 142,28 €	12
142,29 € - 227,65 €	10
227,66 € - 341,47 €	8
341,48 € - 455,30 €	6
455,31 € - 569,12 €	4
Más de 569,12 €	2

DATOS SOCIALES

Falta de soporte social i familiar	0,5 puntos
Discapacidad/Dependencia/Problemas graves de salud	0,5 puntos
Dificultades relaciones familiares	0,5 puntos
Proceso de separación de pareja /Separación menos 1 año	0,5 puntos
Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos
Condiciones precarias de la vivienda, hacinamiento	0,5 puntos



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

Actividades marginales	0,5 puntos
Dificultades asociadas a un parado de larga duración (deudas)	0,5 puntos
Dificultades asociadas a emergencia por COVID 19	3 puntos
Situación laboral: progenitor en el paro	1 punto
Aspectos que valorar por profesionales de servicios sociales básicos	Hasta 2 puntos

Dependiendo de la modalidad de subvención, la puntuación mínima para su obtención varia.

A. CUOTAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE PRIMARIA. (Mínimo de 8 puntos)

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 8 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.

B. RECURSOS PEDAGÓGICOS. (Mínimo de 10 puntos)

Hablamos de Recursos pedagógicos para los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria, y en el caso de 1º de la ESO también incluiría la compra del ordenador.

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.

C. SALIDAS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. (Mínimo de 14 puntos)

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 14 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será de asumida por el solicitante.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

Artículo 10. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.000,00 €, este importe queda desglosado por la línea de ayuda de la siguiente manera:

- A) CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA. 6.000,00 €
- B) RECURSOS PEDAGÓGICOS SECUNDARIA 4.000,00 €
- C) SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA 2.000,00 €

En cualquiera de las modalidades de subvención el máximo de la ayuda otorgada no superará el 50% del coste total del concepto subvencionado.

El gasto de las subvenciones irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

Artículo 11. Órganos competentes y Procedimiento para la concesión

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:

La coordinadora del área de servicios sociales
El secretario municipal
La interventora municipal

El procedimiento por seguir por la Comisión de valoración será:

Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las presentes Bases. La cuantía de la subvención asignada, vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.



ANUNCIO

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 12. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se hará pública en la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Roc Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente.

Artículo 13. Aceptación de las subvenciones

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario/a manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación del acuerdo de otorgamiento de esta.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



ANUNCIO

- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Esta ayuda está sujeta a la obligación de ser declarada en el Impuesto de renta de las personas físicas

Artículo 15. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas las justificaciones por parte de los interesados y presentados los certificados emitidos por quien actúa como proveedor del concepto subvencionado.

Los pagos de las subvenciones se realizarán directamente en la Escuela Rosella, Escuela Roc Blanc, Instituto de Viladecavalls y solicitantes.

El pago de la subvención de la modalidad A, cuotas de libros y material escolar de primaria, se realizará en las escuelas Rosella y Roc Blanc o bien, a los solicitantes que presenten el recibo de compra acreditando la adquisición de libros.

El pago de la subvención de la modalidad B, recursos pedagógicos de secundaria y programa 1 * 1, se realizará a los solicitantes y en casos concretos, previo acuerdo con la familia, en el Instituto de secundaria de Viladecavalls.

El pago de la subvención de la modalidad C, salidas escolares de primaria y secundaria, se realizará con un único pago en las escuelas Rosella, Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls.

En caso de que el coste real de los importes a pagar por los beneficiarios de alguna de las modalidades resulte inferior a los previstos inicialmente al solicitar la subvención, el importe de esta se reducirá de forma proporcional. A tal efecto, la alcaldesa, mediante Decreto podrá realizar las modificaciones que sean oportunas en el importe de la subvención, de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno.



ANUNCIO

Artículo 16. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 16 de noviembre de 2020.

En la modalidad A de la subvención, cuotas de libros y material escolar de primaria, las escuelas del municipio deberán entregar en el registro del Ayuntamiento, los certificados donde conste una relación detallada de todos los solicitantes de la subvención de apoyo a la escolaridad con las cuantías en concepto de material. En el supuesto de compra de libros, los solicitantes deberán presentar el tique, recibo o factura de compra donde se detalle la relación de libros necesarios para el curso indicado en la solicitud.

En la modalidad B de la subvención, recursos pedagógicos de secundaria del Instituto de Viladecavalls entregará los certificados donde conste una relación detallada de todos los beneficiarios con las cuantías abonadas en concepto recursos pedagógicos y ordenador. En el supuesto de compra del material por parte de los solicitantes deberán presentar el tique, recibo o factura de compra de este material.

En la modalidad C de la subvención, salidas escolares de primaria y secundaria, las escuelas e Instituto presentarán los certificados donde conste una relación detallada de todos los solicitantes de la subvención con las cuantías en concepto de salidas.

El contenido obligatorio del certificado será el siguiente:

1. Denominación social completa de los centros escolares.
2. Número de identificación fiscal con el que se ha realizado la operación
3. Descripción de los conceptos y cantidad de los importes
4. Relación de los solicitantes.

Artículo 17.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los centros docentes o interesados, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



ANUNCIO

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la ayuda con la consecuente obligación de reintegro.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

Artículo 19. Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras administraciones públicas, es compatible con el otorgamiento de esta. Esto, sin embargo, los solicitantes deberán indicar si han pedido y/u obtenido otras subvenciones para el mismo concepto.

La suma de todas las subvenciones obtenidas no puede superar el importe total de cada una de las modalidades de subvención que corresponda pagar al beneficiario.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



ANUNCIO

Artículo 21. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 23. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

ANUNCIO

contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que se presente recurso de reposición éste se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

La alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 2 de junio de 2020.